

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 53**

13 de enero de 2009

Presentado por *el senador Muñiz Cortés*

Referido a

**RESOLUCION**

Para ordenar al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el impacto económico y estructural que tendría la implementación de un Retiro Temprano e Incentivado en el Departamento de Educación de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestros maestros han contribuido al desarrollo y fortalecimiento del Puerto Rico de hoy y se han distinguido por su sacrificio en la labor que desempeñan todos los días. Estos tienen bajo su responsabilidad el desarrollo de nuestros niños y jóvenes procurando el beneficio de nuestra sociedad.

La Ley 44 del 27 de enero de 2000 autoriza el retiro por años de servicio de los maestros del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico y establecer la Ley “Programa de Retiro Temprano para Maestros”, permitiendo que el maestro pueda acogerse a una jubilación temprana a partir de veinticinco (25) años de servicio y cincuenta (50) años de edad, dispone el beneficio de pensión, los requisitos de edad y años de servicio necesarios para determinar el por ciento de retiro temprano y fijar el monto de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión y ordena a la Junta de Retiro para Maestros su implementación y reglamentación.

Esta Asamblea Legislativa entiende que se debe de analizar la viabilidad de un retiro temprano para maestros con las mismas características que contiene la Ley 44 de 2000 ya que el concederle la libertad al maestro de hacer la Elección de Retiro como una voluntaria hasta el

último momento es una de justicia, ya que le concede al maestro el máximo de tiempo para tomar su mejor decisión en el uso de los derechos adquiridos por Ley. Con esta medida no se verá afectado el interés público, ya que el maestro era el propietario de su empleo.

Este estudio tiene el propósito de evaluar la viabilidad de establecer un programa de retiro temprano el cual servirá de estímulo y reto al maestro que imparte su enseñanza en la sala de clases y que pueda acogerse a este incentivo. Con esta investigación el Senado garantizaría que una medida de esta naturaleza no tendría impactos negativos en las finanzas del Sistema de Retiro para los Maestros. Por otro lado, el retiro temprano le brindaría también una oportunidad de empleo a aquellos maestros que aun se encuentran sin trabajo.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de conocer e investigar los efectos que tendría la implementación de un retiro temprano en el Departamento de Educación y conocer la viabilidad del mismo.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se Ordena al Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el  
2 impacto económico y estructural que tendría la implementación de un Retiro Temprano e  
3 Incentivado en el Departamento de Educación de Puerto Rico.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y  
5 recomendaciones dentro de noventa (90) días a partir de su aprobación.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
7 aprobación.